

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00239-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: NELSON ARICAPA CASTRO
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y
COLPENSIONES

Valledupar, 19 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220023900 \(VÍNCULO CON ACCESO A EXPEDIENTE DÍGITAL\)](#)
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. NELSON ARICAPA CASTRO
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

Valledupar, 4 de octubre de 2022

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada **NELSON ARICAPA CASTRO**.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **NELSON ARICAPA CASTRO** identificado con C.C N° 71.938.947 contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** identificada con NIT N° 800.144.331-3 Y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**. Désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**. Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas.

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00239-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: NELSON ARICAPA CASTRO
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
COLPENSIONES

TERCERO: Reconózcasele personería al doctor **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ** abogado titulado con C.C. N° 71.268.554 de Medellín, portador de la T.P. No. 139.617 del C.S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Elena Jiménez



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No 115 del 5 de octubre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO